

Doctora
DIANA PAOLA GAITÁN
Coordinadora
Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO (**Oficio No. 5068 del 10/04/2025**).

Expediente: SD2025/0004150

Estimada Doctora Diana,

MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la C.C No. 94.526.168 y T.P. de abogado No. 122081 del C.S. de la J., actuando como representante legal de la sociedad BIEN PENSADO S.A.S., identificada con el NIT. 830.059.339-7, solicitante de la marca mixta ESCUDO DE VALOR. CONSOLIDANDO LA VICTORIA, CIMENTANDO EL VALOR, FORJANDO EL ESCUDO, ENTRENANDO AL GUERRERO. DEMOSTRACIÓN DE VALOR, EXPANSIÓN DE MERCADO, DIFERENCIAL & TARGET, CUSTOMER EXPERIENCE, PROPUESTA DE VALOR, ARTILLERÍA COMERCIAL, MENTALIDAD VENCEDORA, DESTREZAS Y HABILIDADES, en las clases 35 y 41; por medio del presente escrito, de la forma más respetuosa, me permito dar respuesta al requerimiento identificado en el encabezado; de la siguiente manera:

1. **Respecto a la reivindicación de los colores:**

Manifestamos que no deseamos reivindicar los colores del signo solicitado, por lo que procedemos a aportar la etiqueta en blanco y negro.

2. **Respecto a la descripción de servicios de la clase 41:**

Consideramos que la descripción que hemos hecho de los servicios se ajusta a la clase 41, sin embargo precisamos que la expresión "generación de todo tipo de material intelectual, sea impreso, en audio o video" se refiere a la producción de material intelectual para que sea usado de forma impresa, en audio o video; es decir, no es la producción misma del bien, si no el servicio de generación de contenido intelectual para que pueda ser usado bajo una o varias de las formas ya descritas (impresa, en audio o video).

Es importante además tener presente que de acuerdo con el Principio de Especialidad, el alcance de protección de los bienes y servicios estará circunscrito exclusivamente a la(s) clase(s) solicitada(s); por lo tanto, no se podría hacer valer una protección de bienes o servicios que no pertenezcan a la clase solicitada, independientemente de que se pudiera interpretar que alguna expresión no debería ir en la clase que se ha indicado.

En el anterior sentido, la posición del TJCA ha sido la siguiente: " *El derecho comunitario de marcas, contiene una serie de principios a partir de los cuales se derivan las principales reglas de aplicación práctica para el reconocimiento de los mismos. Entre ellos podemos destacar el principio de especialidad, según el cual el derecho otorgado a una marca registrada, recae solamente sobre los productos o servicios vinculados a la clase a la que pertenecen*". (Procesos 95-IP-2002 y 95-IP-2002). Criterio que ha sido compartido por la SIC.

PETICIÓN: En consecuencia, con base en las razones y explicaciones arriba presentadas, solicitamos comedidamente se continúe normalmente con el trámite y se proceda a decidir de fondo.

CON EL FIN DE DARLE CELERIDAD AL PROCESO, MANIFIESTO QUE RENUNCIO AL TÉRMINO RESTANTE

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio Gómez Gómez', with a stylized flourish at the end.

MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 94'526.168
T.P. 122081

